



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Peña Sisa, Daniela Patricia

Director: Suárez Arias, Héctor Carlos

MANTA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del trabajo de titulación

Loja, 15 de junio del 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Manta. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Daniela Patricia Peña Sisa ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Héctor Carlos Suarez Arias.

C.I.: 0602926784

Correo electrónico: hcsuarez1@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Daniela Patricia Peña Sisa, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos Desarrollo Sostenible a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: revisión de la literatura, materiales y métodos, resultados, discusión y conclusiones siendo Héctor Carlos Suarez Arias, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, con relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Atentamente,

Autora: Daniela Patricia Peña Sisa

C.I.: 0603750738

Correo electrónico: dppena@utpl.edu.ec

Dedicatoria

A mi madre, Patricia Sisa, quien ha sido mi mayor inspiración y apoyo incondicional a lo largo de todas mis etapas académicas. Su amor y sacrificio es fuente para mi desarrollo y logros. Agradezco profundamente su paciencia y constante aliento.

Esta tesis es el resultado de un largo y arduo proceso, pero también es un testimonio de amor incondicional.

Mis hermanos, su presencia en mi vida ha sido un regalo invaluable. Sus consejos y compañía se volvieron mi fuerza en momentos difíciles. Agradezco a Daniela Peña y Carlitos Albuja por cada risa compartida, cada abrazo reconfortante y por ser mis mejores amigos.

Alejandrina Garces, abuela, tu sabiduría es una huella profunda en mi vida. Tus palabras e historias son inspiradoras, que se volvieron la luz de mi camino.

Agradecimiento

Hoy me dirijo a ustedes con un profundo sentimiento de gratitud al finalizar esta etapa. Han sido meses de arduo trabajo e investigación y me hubiera sido imposible llegar a esta última etapa sin el apoyo y amor de varias personas maravillosas.

En primer lugar, agradezco profundamente a mi tutor Héctor Carlos Suarez Arias, por su orientación y sabiduría a lo largo de este proceso. Su experiencia transmitida preexistirá para toda mi carrera profesional.

A mi familia, que es unida y siempre es un gran apoyo, llenas de buenas intenciones valores y nunca me dejaron sola en ninguna parte del proceso.

A mis amigos que estuvieron ahí llenándome de palabras de aliento, conocimiento y siempre una sonrisa agradable.

Índice de contenidos

Carátula	I
Aprobación del director del trabajo de titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenidos	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 y el Derecho Ambiental.....	8
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 15.....	11
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15.....	14
1.5 Estudio de la sentencia.....	17
1.5.1 Antecedentes del caso.....	17
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.....	19
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados.....	22
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	24
Capítulo dos	26
Materiales y Métodos.....	26
2.1 Objetivos.....	26
2.1.1 General.....	26
2.1.2 Específicos	26
2.2 Hipótesis.....	27
2.3 Metodología	27
2.4 Técnicas de Investigación	28
2.4.1 Fichaje	28
2.4.2 Estudio de sentencia	29
2.4.3 Investigación en línea.....	30
2.5 Recursos.....	31

2.5.1 Humanos.....	31
2.5.2 Materiales	32
2.5.3 Tecnológicos.....	32
Capítulo tres.....	33
Resultados	33
3.1 Ficha informativa	33
3.2 Análisis de resultados	39
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	45
3.4 Análisis de resultado	52
Capitulo cuatro.....	54
Discusión.....	54
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Ambiental en el contexto de la covid19	54
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible 15.....	55
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	59
Conclusiones	62
Recomendaciones	64
Referencias	65

Índice de tabla

Tabla 1: Fichas Informativa.....	33
Tabla 2: Ficha de Vinculación.....	45

índice de figuras

Figura 1: Sentencias 2015-2020.....	28
--	-----------

Resumen

La presente investigación acoge de manera integral la protección de los derechos de la naturaleza, tomando como caso de estudio la sentencia No. 1185-20-JP/21 del río Aquepi. Logrando responder al problema planteado mediante un análisis riguroso. Los resultados manifiestan que el río Aquepi es reconocido como sujeto y titular de derechos. La sentencia seleccionada de la Corte Constitucional ha evidenciado la vulneración de estos derechos por la entidad gubernamental, y la secretaria del Agua. Asimismo, la sentencia significa un avance en el fortalecimiento del sistema de administración de justicia, al proteger los derechos, sancionar y restituir los daños que fueron ocasionados. Además, se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) Número 15, Vida de Ecosistemas Terrestres, al proporcionar y promover la conservación de los recursos hídricos y gestiones ambientales sostenibles, es importante esta investigación ya que promueve medidas sostenibles y la protección del patrimonio natural del Ecuador.

Palabras clave: Derecho Ambiental, ecosistema, río Aquepi.

Abstract

This research comprehensively embraces the protection of the rights of nature, taking the case of Judgment No. 1185-20-JP/21 of the Aquepi River as a study case. It successfully addresses the problem posed through rigorous analysis and methodology. The results demonstrate that the Aquepi River is recognized as a subject and holder of rights. The selected judgment from the Constitutional Court has evidenced the violation of these rights by the governmental entity, the Water Secretary. Furthermore, the judgment represents progress in strengthening the justice administration system by protecting rights, sanctioning, and restoring the damages caused. Moreover, it is linked to Sustainable Development Goal (SDG) Number 15. Life on land, by promoting the conservation of water resources and sustainable environmental management. This research is important as it promotes sustainable practices and the protection of Ecuador's natural heritage.

Keywords: Environmental Law, ecosystem, Aquepi River.

Introducción

El presente trabajo tiene como principal objetivo el análisis y evaluación de la respuesta al problema planteado, centrándonos en la protección y conservación del ecosistema, en vinculación con el derecho a la naturaleza y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15: Vida de Ecosistemas Terrestres. Para su análisis se investigó los diferentes aspectos relacionados con el derecho Ambiental y la sentencia de la Corte Constitucional del caso río Aquepi en Ecuador.

En término del alcance de los objetivos, se centró en entender y aplicar el marco legal y constitucional que se vincula con los derechos de la naturaleza, por medio de la Constitución y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA). Además, se evaluó la sentencia seleccionada, que desglosaba los derechos del río Aquepi y las obligaciones que el estado y otros tienen sobre el caso.

Durante el desarrollo del trabajo, se fue envolviendo con facilidades y oportunidades para la investigación, ya sea por el acceso a la información relevante y la existencia de jurisprudencia y precedentes en casos similares. A lo que también nos encontramos involucrados con inconvenientes y limitaciones, como la disponibilidad de datos específicos y conceptos legales – ambientales, los cuales se solucionaron mediante una revisión intensa de fuentes confiables.

En cuanto a la metodología utilizada, se aplicó un punto de vista basado en el análisis jurídico y ambiental, analizando la legislación y jurisprudencia, con la revisión de doctrinas y demás documentos relevantes.

Los capítulos de este trabajo abordan diferentes aspectos. En primer lugar, se introducen en un marco teórico y conceptual, manifestando un contexto acerca de los derechos de la naturaleza, planes de desarrollo y demás. Luego se analizó la sentencia con el caso del río Aquepi, sobresaltando su importancia ecológica y el estado actual y como se vincula con el ODS 15. Se analiza los derechos de la naturaleza y la vulneración en el contexto

de los proyectos y la falta de consulta ambiental. Y por último se presenta las conclusiones principales y recomendaciones futuras.

En conclusión, este trabajo aborda de manera integral el problema planteado, profundizando el tema del derecho ambiental y su aplicación en el contexto. Asimismo, se analiza el avance hacia la planificación y gestión sostenible de los recursos naturales, como la vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) Número 15.

Capítulo uno

Revisión de la literature

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, por medio de la legislación, permite la regularización de la conducta humana frente a la interacción con los organismos vivos y el entorno ambiental.

En referencia al ODS 15, su relación es de manera clara y concreta, donde busca y permite la reestructuración y conservación del ecosistema, priorizando sus sistemas y elementos como: ríos, lagos, montañas, entre otros y conservando la vida de organismos que juegan un papel importante en el sistema medio ambiental. Como resultado de esta preservación, el ser humano puede tener una vida saludable, un entorno limpio y generaciones seguras.

Las ODS al imponerse a todos los países del mundo tienen que afrontar desafíos y oportunidades, el cual necesita netamente su colaboración y eficiencia para el cumplimiento de las 169 metas. En Ecuador la asamblea en el 2021 aprueba y obliga el cumplimiento con las metas acogidas en la agenda 2030.

Se analizará la sentencia No. 1185-20-JP/21 denominada Rio Aquepi, en calidad de actor esta la comuna Julio Moreno y Recinto San Vicente de Aquepi, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA). Que, para efectos del presente trabajo, se tomará partes de la sentencia, enfatizando su decisión, ya que conforme con lo expuesto anteriormente se estudiará la vinculación con el implemento de la ODS, que en este caso es el número 15.

Esta sentencia tiene particular relevancia, ya que su resolución es de manera favorable para el medio ambiente y los derechos de la naturaleza. La cual da como resultado la protección y el bienestar de la comunidad, su ecosistema y conserva una vida saludable para futuras generaciones.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son parte importante de la agenda 2030 adoptados por las Naciones Unidas (ONU) en el 2015. Es un plan de acción universal que tiene como objetivo la solución a los problemas que atraviesan los territorios a nivel mundial, actualmente, implementando un crecimiento sostenible, por medio de 17 objetivos principales a manera general son: a) universales, aplicándolo a todos los países; b) transformadores, cambian el modelo tradicional de desarrollo por uno sostenible; y, c) civilizatorios, introduciendo el respeto universal a la igualdad y la no discriminación (Naciones Unidas, 2018).

En la historia de la humanidad siempre se ha estado en la búsqueda infinita del bienestar común, firmando tratados, acuerdos, normas, y demás herramientas, que hacen que la especie humana sea menos dañina con los suyos y su entorno. Con esto se aborda al nacimiento de la ONU, que parte de una organización internacional de 51 países en 1945, como consecuencia de la segunda guerra mundial, en la cual se trata temas relacionados con la seguridad internacional (Naciones Unidas, 2006). Trayendo a colación la consolidación de la paz, prevención de conflictos, asistencia humanitaria, y lo que resalta es que siempre tratan a los derechos humanos como prioridad, teniendo como visión, un mundo mejor.

La ONU desarrolla varios planes que protegen tanto al ecosistema como al ser humano, en cualquier ámbito donde se corra el riesgo de su integridad y la vulneración de sus derechos. Como ejemplo tenemos que después de la Guerra fría, la ONU llama a reunión, con la visión y ambición de buscar el mejoramiento de la vida humana, esta pretensión la denominan Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que busca: reducir la pobreza, reducir las tasas de mortalidad infantil, luchar contra epidemias de enfermedades, una de ellas el VIH, y fomentar una alianza mundial para el desarrollo (Naciones Unidas, 2017). Era un plan digno de admirar, pero solo estaba enfocado en el gobierno, dejando a un lado otros sujetos importantes, que contribuyen en el mundo como: las empresas y la sociedad civil.

Con estos antecedentes y experiencia la ONU, se vuelve a reunir en el 2015, en New York, constituyendo la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, tratándolo como “un modelo socio económico prospero, inclusivo y justo” (Yepes López et al., 2017, p.11). Esta

vez tienen la pretensión de la participación de todos, no solo el estado, si no también: las empresas, como actor fundamental del desarrollo; y la sociedad en general.

La Agenda 2030 es el desarrollo del plan de acción mundial, ya no solo para las personas, sino también involucra la igualdad de manera sostenible del medio ambiente, inclusión social y desarrollo económico (Gallopín, 2003, p.24). El cual incorpora y señala que se desarrollara un plan con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, incorporado con 169 metas.

La importancia de las ODS, es generar nuevas soluciones a los problemas mundiales, empieza con la incorporación en el desarrollo sostenible de tres fuentes importantes: social, ambiental y económico, implementando 17 objetivos que son: 1) la lucha contra la pobreza, 2) Hambre cero, mejorando la nutrición, 3) Salud y bienestar, garantizando el acceso para todos, 4) Educación de calidad, siendo esta inclusiva, equitativa y de calidad, 5) Igualdad de género, trato equitativo entre todos los géneros, 6) Agua limpia y saneamiento, disponibilidad de agua y sostenibilidad, 7) energía asequible y no contaminante, 8) Trabajo decente y crecimiento económico, 9) Industrias, innovación e infraestructura, infraestructuras resilientes, 10) reducción de las desigualdades, reducción de la desigualdad en y entre países, 11) Ciudades y comunidades sostenibles, ciudad y asentamientos humanos inclusivos, 12) Producción y consumo responsable, modalidad de consumo y producción, 13) acción por el clima, medidas para combatir el cambio climático, 14) Vida submarina, conservación y uso de océanos, mares y recursos marinos, 15) Vida de ecosistemas terrestres, protege, restablece y promueve el uso sostenible del ecosistema, 16) Paz, justicia e instituciones sólidas, promueve sociedades pacíficas e inclusivas, 17) Alianzas para lograr los objetivos (Cepal, 2016).

Las ODS son innovadoras por ser universales, es decir son para todos los países, con diferente perspectiva, Se implantan los 17 ODS y se dispone que trabajen en conjunto, con la finalidad de construir una solidaridad mundial, reforzando acuerdos y tratados mundiales que se han venido presentando.

En los cuales diferentes sujetos, ya sean países o científicos, han venido a lo largo de este tiempo, desde que se dio la aprobación de la Agenda 2030, acompañando y vigilando que se cumpla cada objetivo. Algunos sujetos trabajan con honestidad, y a la vez se reconoce las insuficiencias y limitaciones de los ODS, sin embargo, Se crean estrategias de desarrollo, o se realiza cambios políticos, sociales e institucionales, para el mejoramiento y desarrollo del país pertinente.

Es verdad que las ODS crean nuevas soluciones, sin embargo, se identifican algunos obstáculos. Somos conscientes que los Planes de Desarrollo Nacional se entrelazan con la ODS, pero el problema radica en: A) Tiempo y disponibilidad; B) Recursos humanos y técnicos; C) Financieros, lo que hace que muchos países no cumplan con los 17 objetivos.

También hay que resaltar que no existe instrumento alguno de obligatoriedad para que los países cumplan con los ODS, es decir que, es de manera voluntaria la implementación en su sistema legal y constitucional, a lo cual no se podrá aplicar justicia. Dejando siempre esta carta abierta a los países, para que su cumplimiento no sea en su totalidad o de ninguna forma.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 y el Derecho Ambiental

El Objetivo de Desarrollo 15, manifiesta la vida de ecosistemas terrestres, teniendo como objetivo recuperarla y conservarla, por medio de su protección, restablecimiento y la sostenibilidad. Este resultado se da por un estudio preliminar; a) el 80 por ciento de la dieta humana depende de plantas, b) Los habitantes de sectores rurales usan estos recursos naturales como atención prioritaria a su salud, c) Los microorganismos e invertebrados brindan un servicio importante al ecosistema (Naciones Unidas, 2017).

Los cambios que actualmente sufrimos en el mundo hacen que el ser humano se preocupe mucho más por su entorno, y cada vez se integra al medio ambiente como sujeto de derechos, por ello el derecho que lo tutela es el Derecho Ambiental.

El Derecho Ambiental es netamente preventivo y reparador, también es una disciplina jurídica, donde se nutre de principios de otras ramas del derecho, recordemos que este tiene consigo un conjunto de normas jurídicas que hacen parte de un sistema normativo, tomando

en cuenta las acciones del humano y así se procede a la protección del medio ambiente o naturaleza de este (Cabanilla, 2019, pág. 18)

La ODS 15 junto con el Derecho Ambiental, buscan el mismo objetivo que es la conservación y la regularización de actividades humanas, para proteger el medio ambiente y la naturaleza (Montes, 2015). En Ecuador la Constitución del 2008 manifiesta que “garantiza a las personas el derecho de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado” (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008).

Con esto la tutela del medio ambiente y la naturaleza se basa en el desarrollo para una mejor calidad de vida humana, al igual que ODS 15 se tiene como objetivo un desarrollo sostenible, para futuras generaciones.

Los dos sistemas, el Derecho Ambiental como la ODS, necesitan no solo de un individuo o una sola nación, sino también de la interacción y cooperación de otros estados, sectores económicos y de la sociedad, solo así cada reglamento o meta que se presente, se podrá dar acogida y su cumplimiento, con la visión de vivir en un planeta sano y dejar a futuras generaciones libre de males en su entorno.

Las ODS pretenden prevenir la degeneración del ecosistema, para contribuir con la protección de la biodiversidad, y así poder neutralizar la degradación de tierras, teniendo como resultado un habitat libre y saludable, volviéndose un lugar donde las especies crezcan, cumplan con su función sistemática en el ecosistema.

También trabaja con varios proyectos sostenibles, en la que se cumplen ciertas reglas, donde el productor extrae materia del entorno, de la naturaleza, automáticamente se vea en la obligación de incrementar servicios ambientales, mejorar su entorno, controlar la erosión y demás, con el propósito de conservar la biodiversidad y reducir el dióxido de carbono, y demás gases. Con esto la encargada en ámbito jurisprudencial, de velar el cumplimiento o de condenar si no se ha cumplido es el Derecho Ambiental (Ribadeneira, 2016)

Con la contaminación ambiental y daño de bienes ambientales, la legislación constitucional impulsa a la integración de los derechos de la naturaleza y a su tutela jurídica. Poniendo en práctica al Derecho Ambiental, el medio de carácter que da prioridad a los

intereses colectivos, relacionados con el derecho privado y público, con el propósito de cautelar el medio ambiente y si existe algún caso ilícito, su reparación.

El Derecho Ambiental, al ser uno de los derechos fundamentales y relativamente nuevo, esta ampara en nuestra constitución, convirtiéndola en un sujeto de derecho y otorgándole la acción tutelar por parte del gobierno (Cabanilla, 2019, pág. 62). Al estar en la Constitución del Ecuador este derecho se acoge a competencias, recursos distribuidos, políticas de prevención, control ambiental, etc. Teniendo como objetivo la protección del ambiente, a la vez de sus recursos y todo lo que esté sujeta a esta, otorgando sanciones por su afectación o daño, siendo las instituciones públicas competentes las encargadas de colocar la responsabilidad jurídica.

La tutela del medio ambiente es un derecho constitucional, donde no solo se lo protege, si no también se lo precautela, se integran condiciones necesarias para el desarrollo de los humanos, por la que se debería realizar e implementar un análisis dinámico. Por ello la normativa ambiental es de aplicación directa por la jerarquía que ocupa en el ordenamiento jurídico, siendo un instrumento legal, que cumple con la sociedad y su desarrollo.

Nuestra legislación se involucra a nivel nacional como internacional. A nivel nacional, contamos con la implementación del buen vivir, de manera internacional la Asamblea Nacional acogió a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). También se da la creación de diversos proyectos y planes que promueven el desarrollo y cuidado ambiental.

La Asamblea Nacional del Ecuador aprueba mediante resolución el cumplimiento de la Agenda 2030 y adopta los 17 ODS como referente obligatorio para su trabajo. (Asamblea Nacional, 2020). Volviéndose un país de respeto por su entorno y de protección, a la vez un país que es rico en recursos naturales.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 15

La Ley Ambiental es un conjunto de normas y acciones que se destinan a la prevención y control del daño ambiental. Se asienta tres elementos: a) Conservación del medio natural, b) Prevención y control de la contaminación ambiental; y, c) El manejo de manera sustentable de los recursos naturales (Ley de Gestión Ambiental, Codificación, 2004).

Existen varias doctrinas sobre los derechos tutelados por el ODS 15, en cuales encontramos en el Derecho Ambiental: la restauración, conservación, preservar un ambiente sano, utilizar recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

La revista *Juris Dictio* del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito, trata del derecho y su implicación con los objetivos de Desarrollo Sostenible, manifestando la protección del entorno. Comenzando una lucha contra la polución y contaminación; ya que al pasar el tiempo y el ser humano volverse consumista, se encontró con una etapa de individuo dominante, donde la propia legislación le dio el poder para el uso de los recursos sin una medida, no obstante, al empezar a desarrollarse la concientización, el ser humano empieza con la conservación de recursos, tratando de implementar las garantías de los recursos naturales, y con ello se empieza a dar un control ecológico por medio de códigos ambientales, es decir se empieza a tutelar sus derechos. (Moscoso, 2021).

Uno de los artículos de la revista *Juris Dictio*, se cuestiona si el Ecuador es un país en vías de desarrollo, que incorpora en su legislación las medidas de protección y conservación ambiental, podrá cumplir con el impacto del cambio climático, o tendrá que buscar otras alternativas.

Juan Trujillo, en su ensayo, nos habla del Ecuador y el cumplimiento con las ODS, enfocándose en la existencia de suficientes garantías normativas que permitan ejercer los derechos ambientales y naturales. Recalcando que el autor menciona que la legislación vigente no es garantía normativa suficiente, para la libertad de ejercer los derechos ambientales (Cárdenas, 2021, pág. 52)

Expresaba también que existe dos enfoques del cuidado ambiental, son: a) cuidar a la naturaleza como forma del cuidado de la vida humana; y, b) Todo ser vivo, incluido el humano, cosas inertes y ciclos naturales, componen un todo y por ende se vuelven uno solo para preservar su entorno.

Tanto Bolivia como Ecuador cambian su perspectiva hacia un enfoque mucho más ecológico, teniendo como referente primordial a la *Paccha Mama*. Según Trujillo, al reconocer los derechos de la naturaleza, todas las especies son iguales, por ende, existe una doble cualidad en temas de derecho, se vuelve contradictoria, ya que la naturaleza pasa hacer un sujeto de derecho, pero al mismo tiempo es un objeto, ya que el ser humano se apropia y explota sus recursos, la cual existe un fuerte debate entre que no existe del todo garantías al derecho de la naturaleza (Cárdenas, 2021, pág. 65).

Rene Bedón, manifiesta que al incorporar a la naturaleza como sujeto de derechos en nuestra legislación, se entregan de manera subjetivas, pero por otro lado, se establece una reserva constitucional para establecer estos, es decir tutelar sus derechos, al igual que el ODS 15, lo que buscan es integrar el respeto a sus derechos: a) conservación integral, b) restauración, c) precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados; y, d) la no aprobación de los servicios ambientales (Garzón, 2016).

Cuando la naturaleza pasa a ser sujeto de derecho, se la debe respetar íntegramente, ya sea a su existencia y el mantenimiento, regeneración de los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

A lo que al autor del artículo Rene Bedón explica que:

“Este derecho lo que busca es la protección integral de los ecosistemas, es decir, que estos permanezcan íntegros, lo cual no implica que no se puede utilizar componentes determinados de la naturaleza para satisfacer las necesidades de las personas, sino que únicamente hay que cuidar que la utilización o consumo de ciertos recursos no afecte a la conservación integral de la naturaleza como un todo...” (Garzón, 2016).

La Constitución del Ecuador manifiesta que la naturaleza tiene derecho a la restauración, sin depender de los demás derechos de las personas, busca una indemnización y compensación, por motivo de algún daño ambiental (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008, Art. 72).

También nos habla que para poder realizar una restauración se va a centrar en tres etapas: 1. mitigación, que son los procedimientos encargados de bajar los niveles de toxicidad o el aislamiento de sustancias contaminantes evitando un daño mayor, 2. Remediación, quiere decir que se va a remediar el daño ocasionado, limpiando los sitios contaminados, siguiendo un conjunto de medidas y acciones para descontaminar el sitio; y, 3. Restauración, si existe algún daño al ecosistema nuestra Ley de Gestión Ambiental nos dice que se buscará la acción para reponer el daño, ya sea total o de alguno de sus componentes, reemplazándola de una calidad similar a su original, también la restauración es la recuperación de nuestro entorno.

El derecho a la precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados, está en el artículo 73 de la Constitución, y nos habla de las medidas que se deben aplicar si existiera alguna actividad que pueda conducir a la extinción de especies, y demás.

También está sujeto a la prohibición de introducción de elementos que puedan ser causa de alteración de manera permanente al ecosistema. Por ende, al país se lo ve como libre de cultivos y semillas transgénicas.

El derecho a la no apropiación de servicios ambientales trata de que ni siquiera el estado puede usufructuar de algún servicio ambiental, o su producción, prestación, uso y aprovechamiento, pero lo que si nos dice la constitución es que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, se pueden beneficiar del ambiente y sus riquezas naturales, ya que ampara a su derecho del buen vivir.

Esta doctrina sobre los derechos ambientales nos manifiesta que se relacionan con la ODS 15, tanto el hombre, como los demás seres y la naturaleza tienen el mismo derecho, por ende, la naturaleza se vuelve sujeta de derechos. A lo que nuestra constitución, no se cierra

a la existencia de este individuo como actor principal de la vida, sin embargo, no existen tantas garantías, donde podamos expandir esta protección de manera adecuada, ya que, al hablar de la ODS, aún estamos en vía de desarrollo por ende existe pocos recursos, que nos ata para el cumplimiento total de sus 17 objetivos. No quiere decir que, en temas de jurisprudencia, la constitución no trate sobre sus garantías, de hecho, cuenta con este mecanismo para su protección.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15

El derecho internacional ambiental está tipificado por medio de los tratados, convenios y organizaciones de carácter internacionales, que tutelan los derechos del ecosistema, siendo relacionados con las metas de la ODS 15. Como ejemplo existen tratados sobre: el mundo marino, contaminación del aire, hábitat, especie y diversidad biológica, contaminación de ríos y lagos, emergencias radiológicas, Productos tóxicos y químicos, desechos peligrosos, problemas con el medio ambiente y su degradación por actividades militar y otros, y medio ambiental en general (Cabanilla, 2019, pág. 36). Estos derechos internacionales se conocen como tratado marco, cuando la entidad trata varios asuntos.

El Convenio Marco de las Naciones Unidas, trata sobre el cambio climático, donde se reconoce que este fenómeno en la tierra tiene efectos dañinos en toda la humanidad. Lanzando como solución varios objetivos y artículos (Naciones Unidas, 1992).

Este Convenio tiene como objetivo estabilizar el efecto invernadero en la Tierra, y combatir el cambio climático. El ODS 15 guarda una estrecha relación con los siguientes artículos:

Convenio Marco en su numeral 4, artículo 3.- Las partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo. Las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano deberían ser apropiadas para las condiciones específicas de cada una de las partes y estar integradas en los programas nacionales de desarrollo, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente al cambio climático (Convenio Marco, 1992).

Literal a, numeral 2, artículo 4.- Cada una de esas partes adopta políticas nacionales y toma las medidas correspondientes de mitigación del cambio climático, limitando sus emisiones antropógenos de gases de efecto invernadero y protegiendo y mejorando sus sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero. Esas políticas y medidas demostraron que los países desarrollados están tomando la iniciativa en lo que respecta a modificar las tendencias a más largo plazo de las emisiones de manera acorde con el objetivo del presente convención, reconociendo que el regreso antes de fines del decenio actual a los niveles anteriores de emisiones antropógenos de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal contribuiría a tal modificación, y tomando en cuenta las diferentes puntos y enfoques, estructuras económicas y bases de recursos, la necesidad de mantener un crecimiento económico fuerte y sostenible, las tecnologías disponibles y otras circunstancias individuales, así como la necesidad de que cada una de esas partes contribuya de manera equitativa y apropiada a la acción mundial para el logro de ese objetivo. Podrán aplicar tales políticas y medidas juntamente con otros y podrán ayudar a contribuir al objetivo de la Convención y, en particular, al objetivo de este inciso. (Convenio Marco, 1992)

El convenio tiene como objetivo el trabajo en conjunto, para poder preservar la vida humana de manera sana y nada toxica con nuestro hábitat natural, eliminando acciones internas de cada estado e integrando este tipo de normas a la legislación de cada país.

En cuando a nuestro país, con lo anterior manifestado, nuestra Constitución en el artículo 71 señala que la naturaleza, es donde se reproduce y se realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

También nuestra legislación nos habla de garantías a los derechos tutelados de la naturaleza y nos dice que podemos tomar las siguientes acciones:

La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008, Art. 8).

El Código Orgánico del Ambiente, en todo su esplendor nos habla acerca de su protección y repercusión si se omite el cuidado a la naturaleza, con ella en el artículo 1 dice: Este Código tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o *sumak kawsay*.

Las disposiciones de este código regularán los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos que fortalecen su ejercicio, los que deberán asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes sobre la materia que garanticen los mismos fines. (COA, 2017)

Al igual que su artículo 5 el COA dice que, el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros.
3. La intangibilidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en los términos establecidos en la Constitución y la ley.
4. La conservación, preservación y recuperación de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico;
5. La conservación y uso sostenible del suelo que prevenga la erosión, la degradación, la desertificación y permita su restauración.
6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales.
7. La obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El estado como los tratados garantizan la protección de los derechos a la naturaleza, junto con la ODS 15, se puede apreciar como existe ya una introducción de estas metas no solo a nivel práctico, si no a nivel de legislación. En cuanto a su cumplimiento, el Ecuador es un país en vías de desarrollo, donde se vuelve un poco contradictorio plasmar la ODS 15, cuando tenemos muchas más necesidades, aunque al tener plasmada normas en nuestra legislación, hoy en día la corte constitucional si implementa la tutela de la vulneración de los derechos ambientales.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

Se presenta al pleno de la Corte Constitucional una acción de protección, en la que se exponen la vulneración de derechos como: el derecho a la salud, al agua, de gozar de un ambiente sano, a realizarse una consulta previa, y a la seguridad jurídica de la comuna Julio Moreno y del recinto San Vicente de Aquepi, Incluso se vulnera al derecho de la naturaleza

reconocida en nuestra constitución, por parte de las entidades; el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) y Secretaria Nacional del Agua (SENAGUA).

Previo a la presentación de este recurso, existe antecedentes preliminares: A) el GAD y SENAGUA, realizan un proyecto de riego para la población rural Unión Carchense, en la que según la comuna Julio Moreno y del recinto San Vicente afecta al río Aquepi, B) por ende el bienestar de la comuna y su entorno. Tomando como medida de acción el cierre de vías e impidiendo la libre circulación vehicular como peatonal al lugar.

Con este antecedente en el 2019, en la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo, Fanny Realpe como procuradora de los moradores de la zona afectados, presentan una acción de protección, la cual fue rechazada por el juez de esta unidad, alegando que se trataba de un asunto de mera legalidad. Posterior a este evento, en el 2020, en la Corte Provincial de Santo Domingo, se vuelve a presentar una acción de protección en la que es favorable, a la cual las instituciones gubernamentales decidieron tomar acciones, acogiéndose a la apelación.

Con estos antecedentes se envía el caso a la Corte Constitucional, tomando como decisión la protección de los derechos del río Aquepi, al igual que los derechos de los moradores de Julio Moreno y al Recinto San Vicente.

Las partes procesales de la sentencia

En calidad de actor, la comuna Julio Moreno y al Recinto San Vicente de Aquepi, siendo representados por la procuradora común Fanny Jacqueline Realpe Herrera.

Por otro lado, en calidad de demandado la prefecta y procurador síndico del GAD de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y el coordinador general de la Asesoría Jurídica de SENAGUA.

Comparecieron en calidad de *amici curiae*, Karina Paredes, bióloga; Jenny Meneses, Comité pro-defensa del río Aquepi; Viviana Morales, investigadora sobre derechos de la naturaleza.

Controversia

Como vemos en la sentencia la controversia es que se ha vulnerado; los derechos reconocidos a la naturaleza por la constitución, del río Aquepi, además de la violación de los derechos de los moradores de la comuna Julio Moreno y Reciento San Vicente Aquepi.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La Corte Constitucional (CC) es competente para expedir sentencias que constituyen jurisprudencia vinculante (precedente de carácter *erga omnes*) en todos los procesos constitucionales que llegan a su conocimiento a través del proceso de selección.

CC analiza jurídicamente los hechos del este caso en cuatro acápite:

i) Los derechos de la naturaleza y del río Aquepi

Constitución establece que la naturaleza es sujeto de derechos y tiene derecho “a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”

La Constitución establece que:

El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regular toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley.

La Corte ha señalado que el caudal define la morfología, la diversidad biológica y los procesos ecosistémicos de un río. Una obra de infraestructura, que afecte el caudal, podría romper la conectividad entre los elementos y la biodiversidad, y vulnerar los derechos de la naturaleza. De ahí que la Corte advirtió que *“existe evidencia para afirmar que, de modo general, el desvío del curso natural de un cuerpo hídrico podría derivar en efectos adversos no sólo en el río sino en todo lo que rodea o depende de éste. Esto en virtud de que el desvío del curso natural de un cuerpo hídrico puede derivar en una afectación a su caudal ecológico, esto es, en la cantidad, en la magnitud, duración, época y frecuencia del caudal y en los ecosistemas que dependen de dicho caudal.”*

La Corte ha determinado que el caudal ecológico es la cantidad de agua, expresada en magnitud, duración, época y frecuencia del caudal y la calidad del agua que le proveen un nivel adecuado de salud al ecosistema. El estado del caudal ecológico tiene una incidencia fundamental no solamente en el estado del río sino también en el ecosistema en general, pues de los ciclos naturales del río y de las fluctuaciones del caudal dependen otros ciclos naturales.

ii) La consulta ambiental

La Constitución establece:

Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptado por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.

La Corte ha determinado que los derechos constitucionales a la consulta previa a los pueblos indígenas y a la consulta ambiental son distintos y que, sin embargo, en lo que sea aplicable se deberá recurrir a los estándares establecidos para los pueblos indígenas.

La consulta ambiental tiene como titulares a las personas en general que puedan ser afectadas por cualquier decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente, y a cualquier comunidad independientemente de su identificación o composición étnica.

En este caso, los jueces provinciales declararon la vulneración de la seguridad jurídica porque el GAD provincial no consultó previamente el diseño e implementación del “Proyecto de Riego Unión Carchense” con los habitantes de Aquepi y San Vicente, quienes no pertenecen ni se identifican con algún pueblo o nacionalidad indígena. Si bien este argumento posibilitó la protección de los habitantes de las riberas del río Aquepi, es insuficiente frente a los estándares desarrollados por la Corte sobre la consulta ambiental.

La Corte ha señalado que la consulta ambiental es una manifestación del derecho a la participación y tiene como fuentes los principios de participación de la Constitución, y las normas internacionales sobre medio ambiente, en particular el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (“Acuerdo de Escazú”), que se basa en el acceso a la información amplia y oportuna.

iii) La tutela efectiva de derechos

La Constitución determina que la tutela judicial efectiva consiste en que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

La Corte ha determinado que la tutela judicial efectiva tiene tres componentes, que podrían concretarse en tres derechos: i) el derecho al acceso a la administración de justicia; ii) el derecho a un debido proceso judicial; y iii) el derecho a la ejecutoriedad de la decisión.

El juez se centró en determinar la improcedencia de la acción de protección porque, a su entender, los accionantes alegaron derechos en “dimensión legal”. Mientras que los jueces provinciales se limitaron en analizar la vulneración de la seguridad jurídica por la falta de “consulta previa”, y no se hizo consideración alguna a los cargos relevantes, que fueron alegados por los accionantes. La Corte Constitucional puede apreciar que en este caso se formularon cargos relacionados con vulneraciones a: los derechos de la naturaleza, afectación al río Aquepi, protección del caudal ecológico, derecho a la consulta ambiental y agua.

En este sentido, como se ha demostrado en los acápites de este análisis constitucional, los jueces no atendieron todos los argumentos relevantes de las partes, que fueron alegados a lo largo del proceso, y la acción de protección no surtió los efectos esperados con relación a los derechos del río, caudal ecológico y la consulta ambiental. Por lo tanto, se vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva.

iv) La reparación integral

La Constitución establece que, cuando se declara una violación de derechos en sentencia, la jueza o juez debe ordenar la reparación integral. De igual modo, determina que *“toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarios, y empleados públicos en el desempeño de sus cargos”*.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados

Constitución de la República del Ecuador. - Artículo: 7 (numeral 4,6). 11. (numeral 9). 12. 66 (numeral 27 Derecho al ambiente sano), 71. Derecho de la naturaleza al respeto integral de su existencia, 75. Derecho a la tutela judicial efectiva, 32. Derecho a la salud, 12. Derecho al agua, 14. Derecho al ambiente sano, 57 (numeral 7 Derecho a las comunidades, pueblos y nacionalidades a la consulta previa), 15. Derecho al uso de tecnologías ambientales limpias

y de energías alternativas, 86. (numeral 3), 144,146, 283, 411, 318, 398, 395, 436. (numeral 6 Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión.)

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. - Artículo: 2 (numeral 3 Obligatoriedad del precedente constitucional. - Los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional en los casos sometidos a su conocimiento tienen fuerza vinculante. La Corte podrá alejarse de sus precedentes de forma explícita y argumentada garantizando), 18, 25 (numeral 6 En caso de que la sentencia no haya sido seleccionada dentro del término de veinte días desde su recepción en la Corte Constitucional, se entiende excluida de la revisión) (numeral 8 La Corte dictará sentencia en los casos seleccionados dentro del término de cuarenta días siguientes a su selección),18 las modalidades y formas de reparación se encuentra desarrolladas en la ley.

LORHUYA. - Artículo: 10. Dominio hídrico público. El dominio hídrico público está constituido por los siguientes elementos naturales, 76. Caudal ecológico. Para los efectos de esta Ley, caudal ecológico es la cantidad de agua, expresada en términos de magnitud, duración, época y frecuencia del caudal específico y la calidad de agua expresada en términos de rango, frecuencia y duración de la concentración de parámetros que se requieren para mantener un nivel adecuado de salud en el ecosistema, 78. A reas de protección hídrica. Se denominan áreas de protección hídrica a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria, las mismas formarán parte del Sistema Nacional de áreas Protegidas, 129. A acaparamiento de agua. Es la disposición o la retención, por cualquier medio, de un caudal o caudales de agua para uso y aprovechamiento productivo en cantidades mayores a las necesarias, que perjudique a terceros, 130. Redistribución y reasignación del agua. La autoridad procederá a la reasignación de los caudales revertidos, en atención a la garantía del derecho humano al

agua, el riego para la soberanía alimentaria y a efectivizar el acceso socialmente equitativo al uso y al aprovechamiento productivo del agua. La reasignación se dictará mediante acto administrativo, sobre la base de criterios técnicos, de eficiencia, sociales, económicos, ambientales y del respectivo consejo de cuenca.

Ley de Minería. - Artículo: 89. Procesos de Participación y Consulta. - La participación ciudadana es un proceso que tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios de la comunidad a la gestión social y ambiental de un proyecto minero, dicho proceso deberá llevarse a cabo en todas las fases de la actividad minera, en el marco de los procedimientos y mecanismos establecidos en la Constitución y la ley.

Acuerdo de Escazú.- Artículo 7 (numeral 10, Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico.- Créase el Instituto Nacional de investigación Geológico, Minero, Metalúrgico de acuerdo con las normas del artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador como institución pública encargada de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia Geológica, Minera y Metalúrgica, 11. Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero.- La Agencia de Regulación y Control Minero tendrá un Directorio conformado por tres miembros que no tendrán relación de dependencia con esta entidad. Estará integrado por dos miembros titulares y sus respectivos suplentes, que deben ser técnicos en la materia, designados por el presidente de la República, y el ministro Sectorial o su delegado permanente y su respectivo suplente, el cual ejercerá la Presidencia del Directorio).

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC, resuelve:

1. Reconocer que el Río Aquepi es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a que se respete su estructura y funcionamiento al afectar su caudal.
2. Declarar que la Secretaría del Agua (hoy Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica) vulneró los derechos del río Aquepi a la preservación de su caudal ecológico.

3. Declarar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas vulneró los derechos de los habitantes de Julio Moreno Espinosa y Aquepi, al no realizar la consulta ambiental sobre el diseño, implementación y ejecución del “Proyecto de riego Unión Carchense” y el “proyecto alternativo MULTIPROPÓSITO AQUEPI”.

4. Disponer como medidas de reparación integral a favor de los habitantes de Julio Moreno Espinosa, de San Vicente de Aquepi y del río Aquepi las dispuestas en el párrafo 105.

5. Disponer que la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo continúe ejecutando las medidas dispuestas en esta sentencia.

6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Comentario

La naturaleza es sujeto de derechos, reconocida por la Constitución, también el derecho ambiental, tiene como finalidad proteger al medio ambiente de cualquier daño directo o indirecto por parte de los humanos, como percibimos en la sentencia existe una vulneración de este derecho, resaltando que el río es un elemento y parte importante del ecosistema, ya que su función es sostener la vida de todas las especies en la flora y fauna, incluida a la humana. Con ello el ODS 15 nos advierte de su protección, manifestando que debemos extraer de manera adecuada y responsable los recursos del ecosistema, para así evitar un deterioro. A lo que la parte demandante explica que no se está tratando adecuadamente la captación del río, también existen daños ocasionados en su entorno natural por parte de las maquinarias de los demandados.

La sentencia ha garantizado el derecho vulnerado a la naturaleza, por medio de su estado jurisdiccional competente, ha cumplido con sus obligaciones de emitir jurisprudencia con lo establecido en la agenda 2030 de la ONG, logrando un equilibrio sostenible.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene (Lariguet, 2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba, las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad. (Haba, 2007)

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo *teórico - deductiva*; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de *socio-jurídica*. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de *análisis y síntesis*.

Se aplicó también el *método exegético*, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los

objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica (Días 2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y

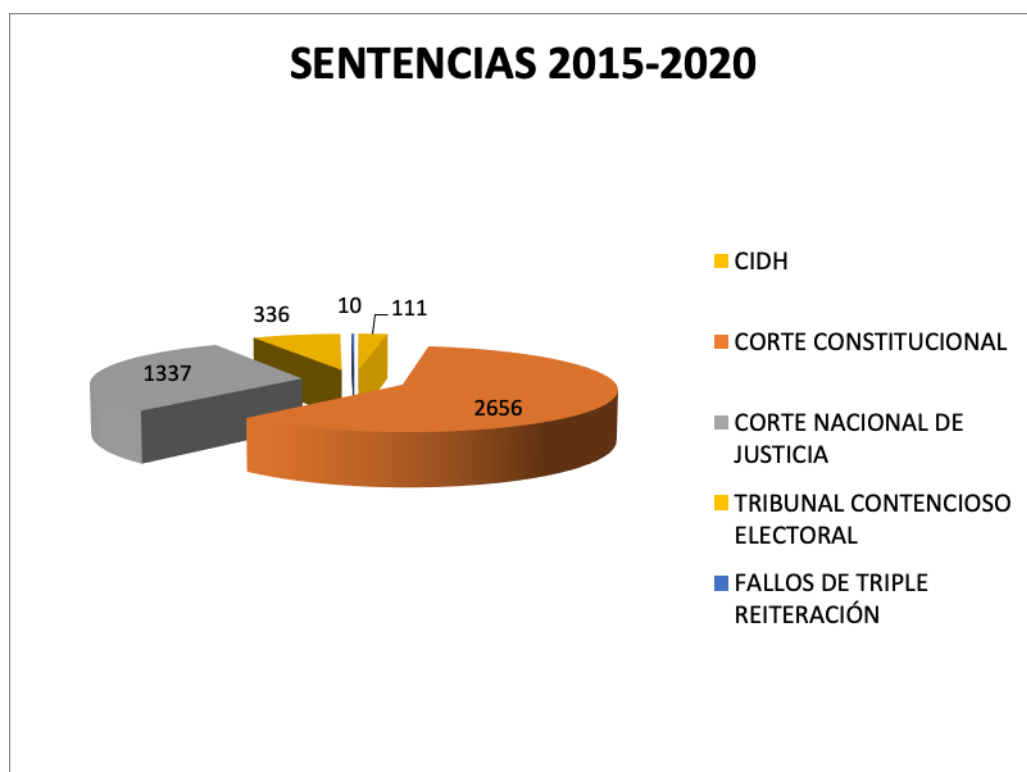
la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencia 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Ambiental) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (15), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador (CC) el 15 de diciembre de 2021, signada con el No. 1185-20-JP/21, dentro del Caso del río Aquepi.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Daniela Patricia Peña Sisa

Director (a) de Trabajo de Titulación: Héctor Carlos Suarez Arias

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

Tabla 1

3.1 Ficha informativa

FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

N r o	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO					X				X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO /PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDICACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X		X			X	
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDICACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/	DERECHO SOCIETARIO

	MENOS INTERÉS		SAL CIVIL	O CONSTITUCIONAL	/PRIVADO				CONTRATACIÓN PÚBLICA	
							X			X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVERSIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRAR A SER JUEZ A O JUEZ	ASPIRAN A SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X							x	
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACIÓN	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X		X		
	QUE HABILIDADES	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA	APRENDER A HABLAR	REDACTAR O ESCRIBIR	UTILIZAR TÉCNICAS DE	APRENDER TÉCNICA	CONSTRUIR ARGUMENTOS	CONOCIENDO MIEN	FACILIDAD PARA HACER	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL

6	DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IA EN DISTINTAS DIMENSIONES	R EN PÚBLICO	R DOCUMENTOS JURIDICOS	MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	S DE LITIGACIÓN ORAL	MENTOS Y EXPRESAR LOS CON PRESIÓN	TO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	AL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
					X	X	X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDO SE ACADÈMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELLECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X	X			X				
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS

	COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:							ONAL		
					X				X	X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERAR DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO O QUE TEÓRICO	MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO O QUE PRÁCTICO	CLASES COMPARATIVAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTERDISCIPLINARIOS, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN EN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X			X		X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR QUE OPCIÓN SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDE A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO	SER ASesor JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS,	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MÁS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS

					NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)			EMPRESAS CONSTRUCTURA, MINERÍA, BANANERA, PETROLERA)	O DE LA ABOGACÍA	SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X			X					X

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Estudiar Derecho tiene una amplia gama de variables, en las cuales se escogieron dos:

La construcción de un patrimonio sólido, que al estudiar derecho nos brinda la oportunidad de explorar habilidades y desarrollar conocimientos que serán los encargados de la construcción de este patrimonio, quiere decir que se tiene la posibilidad de trabajar en diferentes áreas del derecho, existiendo varios campos que ofrecen oportunidades de empleo que son bien remuneradas y estables financieramente.

El ideal de hacer justicia es uno de los principios del derecho, siempre está en la búsqueda y la aplicación. Al estudiar derecho te vuelve un defensor y a la vez contribuir a las soluciones de conflictos sociales. Como abogado se tiene la capacidad de representar a individuos que están involucrados en circunstancias injustas, teniendo la voluntad de defender sus derechos y a la vez luchar por una equidad en la sociedad, ya que la formación jurídica te otorga herramientas para el análisis de problemas legales y la búsqueda de soluciones. También existe la posibilidad de hacer un cambio positivo en la vida de las personas, y a la vez en la sociedad.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

El Derecho Constitucional tiene como enfoque la protección y garantía de los derechos fundamentales de cada una de las personas que conforman una sociedad, tratando temas como la igualdad, libertad y algunos otros aspectos fundamentales de los individuos.

El Derecho ambiental se centra en el bienestar del nuestro entorno y la sostenibilidad, es de importancia ya que regula y mitiga el impacto humano con el entorno natural, acogiendo opciones como la biodiversidad, protección del agua, aire y la gestión de residuos, entre otros. Tratando de conservar una vida más saludable, más pura y respetando a todos los seres vivos del egoísmo del humano.

La contratación pública es un campo específico junto con el Derecho administrativo que se ocupa de regular los procesos de contratación que tiene el estado, a la igual que los principios de eficiencia, transparencia y competencia que deben tener los procesos.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Para esta parte se escogieron dos variables, las cuales no existieron alguna conexión personal o experiencia directa, por esta razón el Derecho Laboral y Derecho Societario son complejas y tienen un enfoque especializado, donde se necesita un conocimiento profundo, también regulaciones específicas, abordando temas en el ámbito laboral, regulación de empleo y asuntos corporativos.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

Ejercer la carrera de Derecho es fundamental para el crecimiento personal, laboral, profesional, por el hecho de varias oportunidades que te da esta materia, sea en un ámbito privado o público, se tiene temas variables que puedes acoger a tu vida y hacerlo día a día.

Aspirar a convertirse en fiscal es una elección valiosa, ya que desempeñan un papel importante en el sistema de justicia. El principio fundamental es buscar la verdad, garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas, es decir se protege a la sociedad. Manteniendo la seguridad y estabilidad, promoviendo un entorno seguro donde las personas puedan vivir sin temor alguno.

Pregunta 5

¿Que efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

El COVID-19 ha tenido un gran impacto en el ejercicio del derecho, generando cambios en todo el ámbito judicial, adaptando a nuevas prácticas legales, en ellas se ha escogido esta:

Obliga a dar un salto hacia la justicia digital, porque al tener restricciones impuestas para no propagar el virus han tomado nuevas medidas como el uso de tecnologías digitales o plataformas en línea para los procedimientos legales como las audiencias virtuales, que permiten que no se detengan los casos. El abogado ha tenido que adquirir nuevas habilidades como presentar documentos digitales, comunicación virtual con los tribunales y videoconferencias.

Innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente, siendo una forma de interactuar y brindar sus servicios. Con la dificultad de movilidad y las medidas tomadas tras el virus, como el distanciamiento social, era necesario comunicarse y proporcionar asesoramiento legal de manera eficiente a los clientes, esto implica el uso de herramientas tecnológicas como el uso de videollamadas, correos electrónicos, mensajes instantáneos, y demás que hacen de la interacción más satisfactoria.

La pandemia trajo demoras y retrasos en los tribunales, por ello existe mayor recurrencia el método de mediación como alternativa de resolución de conflictos. Implica la intervención de un tercero neutral, que tiene como objetivo facilitar la resolución del problema. Esta es muy escogida por su flexibilidad y la facilidad de hacerla de manera virtual, evitando el espacio común.

Pregunta 6

¿Que habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Durante la carrera adquirimos habilidades y destrezas que son parte fundamental para ejercer la profesión, por ellos se escogió tres variables:

1. Utilizar técnicas de mediación para arreglar problemas, ya que es un método alternativo donde se resuelven conflictos donde actúa un tercero para facilitar la negociación entre las partes en desacuerdo. En toda la carrera de derecho, se tiene la oportunidad de practicar y

aprender esta rama de la mediación, ya sea para la facilitación del dialogo constructivo. Esas habilidades se vuelven importantes al momento de solucionar un conflicto de manera pacífica y así promocionar el consenso entre las partes.

2. Aprender técnicas de litigación oral, a lo largo de La carrera se va desarrollando estas habilidades de argumentación verbal, persuasión y presentación de evidencias contundentes. Incluyendo el dominio de algunas herramientas de interrogación y contra interrogación, realizando simulaciones de audiencia, así se pule los argumentos convincentes ante el juez y la capacidad de actuar de manera rápida y eficaz.

3. Construir argumentos y expresarlos con precisión son habilidades cruciales en el ejercicio de la profesión, para ello se aprendió en la carrera a investigar, analizar y evaluar la información otorgada, utilizando lo relevante para poder construir un caso, con argumentos coherentes y fundamentales. También se enseña a expresar las ideas de manera concisa y clara, por medio de un lenguaje legal y adecuado, teniendo un amplio vocabulario.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

1. Posgrado en criminalística, es la rama en la cual contribuyes con la justicia, por medio de investigaciones y la recopilación de pruebas en cada una de las escenas del crimen.

2. Posgrado en contratación pública, ya que es un área fundamental para ejercer de manera adecuada las diferentes actividades de las instituciones gubernamentales, agregando la contribución a la eficiencia y la transparencia de este sector. También por la estabilidad laboral, ya que los gobiernos y las organizaciones públicas necesitan profesionales especializados, lo cual tiene como resultado personal, la estabilidad y el crecimiento profesional.

3. Posgrado en Derecho Ambiental te permite abordar temas que tengan un impacto social y jurídico, referente a los organismos vivos y su entorno. Además, se puede participar en el diseño e implementación de normas ambientales, que protejan y demanden justicia ambiental, y la defensa de los derechos de las comunidades vulnerables proporcionando

sostenibilidad y conservación de recursos naturales, contribuyendo a la protección del planeta y la preservación de la tierra.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

En esta pregunta se escogieron 3 puntos importantes para mejorar el profesionalismo como abogado:

1. El inglés como segunda carrera se vuelve importante por la globalización, ya que es un idioma de negocios y del derecho. Como profesional se puede ver involucrado con casos, contratos o transacciones. A lo que complementa con una comunicación efectiva con clientes, así se podrá asesorar de mejor manera a los clientes de diferentes culturas y países. Además, a nivel de educación se tiene acceso a fuentes legales y doctrinas extranjeras, ya que muchos documentos legales, legislaciones o doctrinas se encuentran en el idioma inglés, y las traducciones no suelen en marcar la idea del autor. También se puede mirar a una especialización en alguna rama en el exterior, teniendo ventaja competitiva en el mercado laboral.

2. Psicología comprende el comportamiento humano, a lo que se vuelve muy útil en algunos campos del derecho como las mediaciones, litigios o negociaciones que involucran comprensión de las motivaciones y perspectivas de las personas, y así poder asegurar soluciones efectivas.

3. Las Ciencias Políticas te facilitan entender los sistemas políticos y legales en los que se involucra la profesión, ayudando a un mejor entendimiento del marco jurídico.

Pregunta 9

¿Que metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Mejorar las metodologías de enseñanza nos permite desarrollar habilidades útiles para la etapa del profesionalismo, en esta pregunta se escogió:

Más conocimiento en la etapa de prácticas que teórico ya que la carrera es de interacciones y los profesionales deben estar preparados, y al incorporar casos reales prácticos, los vuelven más fuertes y facilita la transición al mercado laboral y así tienen una ventaja competitiva desde un inicio en esta etapa.

El mejoramiento de la metodología para el estudio de casos, ya que se tienen una noción de la realidad jurídica, exponiendo a los estudiantes a las dinámicas y cambios del sistema jurídico, brindando una mejor comprensión en cada materia.

Asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo en casos jurídicos reales, si esta metodología se aplica desde el principio de la carrera, los estudiantes serán capaces de desarrollar habilidades y competencias, estar familiarizados con los desafíos prácticos legales, ya sea como la redacción de escritos, argumentos orales, negociaciones o resoluciones de conflictos.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Al ubicarse en la etapa de la vida profesional existe varias opciones para ejercer, pero la independencia y autonomía es importante, por ello instalar una propia oficina jurídica es una oportunidad para el desarrollo profesional y crecimiento, ya que, al asumir casos y proyectos, se adquiere experiencias y conocimientos. Además de una flexibilidad y conciliación laboral.

Dar asesoría en línea y realizar trámites virtuales, nos ayuda a eliminar las barreras geográficas y permite una ampliación de casos, conectándonos con los clientes en todo el mundo, siendo beneficioso para individuos que viven en zonas remotas.

Dedicarse medio tiempo al servicio jurídico pro-bono se debe hacer con profesionalismo y compromiso, ya que se brinda el acceso a la justicia que es un derecho fundamental, pero no es accesible para muchas personas, ya que no tienen el recurso económico para contratar servicios legales.

Tabla 2

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	DANIELA PATRICIA PEÑA SISA
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO AMBIENTAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 15	VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
DERECHOS QUE TUTELA:	GESTIONAR SOSTENIBLEMENTE LOS BOSQUES, LUCHAR CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, DETENER E INVERTIR LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS, DETENER LA PERDIDA DE LA BIODIVERSIDAD.
DESCRIPCION DEL ODS 15 Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	<p>El brote de la COVID-19 resalta la necesidad de <u>abordar las amenazas a las que se enfrentan las especies silvestres y los ecosistemas</u>.</p> <p>En 2016, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) alertó de que un aumento mundial de las <u>epidemias zoonóticas</u> era motivo de preocupación.</p> <p>En concreto, señaló que el 75 % de todas las enfermedades infecciosas nuevas en humanos son zoonóticas y que dichas enfermedades están estrechamente relacionadas con la salud de los ecosistemas. «Con la COVID-19, el planeta ha enviado su mayor alerta hasta la fecha indicando que la humanidad debe cambiar», <u>ha explicado la Directora Ejecutiva del PNUMA, Inger Andersen</u>.</p> <p>En <i>Trabajar con el medio ambiente para proteger a las personas</i>, el PNUMA detalla cómo «reconstruir mejor», mediante una base científica más sólida,</p>

políticas que contribuyan a un planeta más sano y más inversiones verdes.

La respuesta del PNUMA se ocupa de cuatro áreas:

1. Ayudar a las naciones a gestionar los desechos médicos de la COVID-19.
2. Producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas.
3. Trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica creen resiliencia para crisis futuras.
4. Modernizar la gobernanza ambiental a nivel mundial.

Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030).

Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad políticas para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza. Asimismo, se trata de una respuesta directa al aviso de la ciencia, tal y como se expresa en el Informe especial sobre cambio climático y tierra del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, a las decisiones adoptadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en las convenciones de Río sobre cambio climático y biodiversidad y a la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación. Se sigue trabajando en un nuevo y ambicioso Marco mundial de diversidad biológica posterior a 2020. Mientras el mundo responde a la actual pandemia y se recupera de ella, necesitará un plan sólido destinado a la protección de la naturaleza, de manera que la naturaleza pueda proteger a la humanidad.

DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	15 de diciembre de 2021. No. 1185-20-JP/21
DESCRIPCIÓN	CASO DE CONTAMINACION AL RÍO AQUEPI.
1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)	
<p>1. Resumen</p> <p>Se presenta al pleno de la Corte Constitucional una acción de protección, en la que se exponen la vulneración de derechos como: el derecho a la salud, al agua, de gozar de un ambiente sano, a realizarse una consulta previa, y a la seguridad jurídica de la comuna Julio Moreno y del recinto San Vicente de Aquepi, Incluso se vulnera al derecho de la naturaleza reconocida en nuestra constitución, por parte de las entidades; el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) y Secretaria Nacional del Agua (SENAGUA).</p> <p>Previo a la presentación de este recurso, existe antecedentes preliminares: A) el GAD y SENAGUA, realizan un proyecto de riego para la población rural Unión Carchense, en la que según la comuna Julio Moreno y del recinto San Vicente afecta al rio Aquepi, B) por ende el bienestar de la comuna y su entorno. Tomando como medida de acción el cierre de vías e impidiendo la libre circulación vehicular como peatonal al lugar.</p> <p>Con este antecedente en el 2019, en la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo, Fanny Realpe como procuradora de los moradores de la zona afectados, presentan una acción de protección, la cual fue rechazada por el juez de esta unidad, alegando que se trataba de un asunto de mera legalidad. Posterior a este evento, en el 2020, en la Corte Provincial de Santo Domingo, se vuelve a presentar una acción de protección en la que es favorable, a la cual las instituciones gubernamentales decidieron tomar acciones, acogiendo a la apelación.</p> <p>Con estos antecedentes se envía el caso a la Corte Constitucional, tomando como decisión la protección de los derechos del rio Aquepi, al igual que los derechos de los moradores de Julio Moreno y al Recinto San Vicente.</p> <p>2. Las partes procesales de la sentencia</p> <p>En calidad de actor, la comuna Julio Moreno y al Recinto San Vicente de Aquepi, siendo representados por la procuradora común Fanny Jacqueline Realpe Herrera.</p> <p>Por otro lado, en calidad de demandado la prefecta y procurador síndico del GAD de la provincia de Santo Domingo de los Tshilas; y el coordinador general de la Asesoría Jurídica de SENAGUA.</p> <p>Comparecieron en calidad de <i>amici curiae</i>, Karina Paredes, bióloga; Jenny Meneses, Comité pro defensa del rio Aquepi; Viviana Morales, investigadora sobre derechos de la naturaleza.</p> <p>3. Controversia</p> <p>Como vemos en la sentencia la controversia es que se ha vulnerado; los derechos reconocidos a la naturaleza por la constitución, del rio Aquepi, además de la violación de los derechos de los moradores de la comuna Julio Moreno y Recinto San Vicente Aquepi.</p>	

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

La Corte Constitucional (CC) es competente para expedir sentencias que constituyen jurisprudencia vinculante (precedente de carácter *erga omnes*) en todos los procesos constitucionales que llegan a su conocimiento a través del proceso de selección.

CC analiza jurídicamente los hechos del este caso en cuatro acápite:

i) Los derechos de la naturaleza y del río Aquepi

Constitución establece que la naturaleza es sujeto de derechos y tiene derecho “a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”

La Constitución establece que:

El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley.

La Corte ha señalado que el caudal define la morfología, la diversidad biológica y los procesos ecosistémicos de un río. Una obra de infraestructura, que afecte el caudal, podría romper la conectividad entre los elementos y la biodiversidad, y vulnerar los derechos de la naturaleza. De ahí que la Corte advirtió que “*existe evidencia para afirmar que, de modo general, el desvío del curso natural de un cuerpo hídrico podría derivar en efectos adversos no sólo en el río sino en todo lo que rodea o depende de éste. Esto en virtud de que el desvío del curso natural de un cuerpo hídrico, puede derivar en una afectación a su caudal ecológico, esto es, en la cantidad, en la magnitud, duración, época y frecuencia del caudal y en los ecosistemas que dependen de dicho caudal.*”

La Corte ha determinado que el caudal ecológico es la cantidad de agua, expresada en magnitud, duración, época y frecuencia del caudal y la calidad del agua que le proveen un nivel adecuado de salud al ecosistema. El estado del caudal ecológico tiene una incidencia fundamental no solamente en el estado del río sino también en el ecosistema en general, pues de los ciclos naturales del río y de las fluctuaciones del caudal dependen otros ciclos naturales.

ii) La consulta ambiental

La Constitución establece:

Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa,

la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptado por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.

La Corte ha determinado que los derechos constitucionales a la consulta previa a los pueblos indígenas y a la consulta ambiental son distinto y que, sin embargo, en lo que sea aplicable se deberá recurrir a los estándares establecidos para los pueblos indígenas.

La consulta ambiental tiene como titulares a las personas en general que puedan ser afectadas por cualquier decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente, y a cualquier comunidad independientemente de su identificación o composición étnica.

En este caso, los jueces provinciales declararon la vulneración de la seguridad jurídica porque el GAD provincial no consultó previamente el diseño e implementación del “Proyecto de Riego Unión Carchense” con los habitantes de Aquepi y San Vicente, quienes no pertenecen ni se identifican con algún pueblo o nacionalidad indígena. Si bien este argumento posibilitó la protección de los habitantes de las riberas del río Aquepi, es insuficiente frente a los estándares desarrollados por la Corte sobre la consulta ambiental.

La Corte ha señalado que la consulta ambiental es una manifestación del derecho a la participación y tiene como fuentes los principios de participación de la Constitución, y las normas internacionales sobre medio ambiente, en particular el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (“Acuerdo de Escazú”), que se basa en el acceso a la información amplia y oportuna.

iii) La tutela efectiva de derechos

La Constitución determina que la tutela judicial efectiva consiste en que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley..

La Corte ha determinado que la tutela judicial efectiva tiene tres componentes, que podrían concretarse en tres derechos: i) el derecho al acceso a la administración de justicia; ii) el derecho a un debido proceso judicial; y iii) el derecho a la ejecutoriedad de la decisión.

El juez se centró en determinar la improcedencia de la acción de protección porque, a su entender, los accionantes alegaron derechos en “dimensión legal”. Mientras que los jueces provinciales se limitaron en analizar la vulneración de la seguridad jurídica por la falta de “consulta previa”, y no se hizo consideración alguna a los cargos relevantes, que fueron alegados por los accionantes. La Corte Constitucional puede apreciar que en este caso se formularon cargos relacionados con vulneraciones a: los derechos de la naturaleza, afectación al río Aquepi, protección del caudal ecológico, derecho a la consulta ambiental y agua.

En este sentido, como se ha demostrado en los acápites de este análisis constitucional, los jueces no atendieron todos los argumentos relevantes de las partes, que fueron alegados a lo largo del proceso, y la acción de

protección no surtió los efectos esperados con relación a los derechos del río, caudal ecológico y la consulta ambiental. Por lo tanto, se vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva.

iv) La reparación integral:

La Constitución establece que, cuando se declara una violación de derechos en sentencia, la jueza o juez debe ordenar la reparación integral. De igual modo, determina que *“toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos”*.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citadas por los jueces en la sentencia)

Constitución de la República del Ecuador.- Artículo: 7 (numeral 4,6). 11. (numeral 9). 12. 66 (numeral 27 Derecho al ambiente sano), 71. Derecho de la naturaleza al respeto integral de su existencia, 75. Derecho a la tutela judicial efectiva, 32. Derecho a la salud, 12. Derecho al agua, 14. Derecho al ambiente sano, 57 (numeral 7 Derecho a las comunidades, pueblos y nacionalidades a la consulta previa), 15. Derecho al uso de tecnologías ambientales limpias y de energías alternativas, 86. (numeral 3), 144,146, 283, 411, 318, 398, 395, 436. (numeral 6 Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión.)

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Artículo: 2 (numeral 3 Obligatoriedad del precedente constitucional.- Los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional en los casos sometidos a su conocimiento tienen fuerza vinculante. La Corte podrá alejarse de sus precedentes de forma explícita y argumentada garantizand), 18, 25 (numeral 6 En caso de que la sentencia no haya sido seleccionada dentro del término de veinte días desde su recepción en la Corte Constitucional, se entiende excluida de la revisión) (numeral 8 La Corte dictará sentencia en los casos seleccionados dentro del término de cuarenta días siguientes a su selección),18 las modalidades y formas de reparación se encuentra desarrolladas en la ley.

LORHUYA.- Artículo: 10. Dominio hídrico público. El dominio hídrico público está constituido por los siguientes elementos naturales, 76. Caudal ecológico. Para los efectos de esta Ley, caudal ecológico es la cantidad de agua, expresada en términos de magnitud, duración, época y frecuencia del caudal específico y la calidad de agua expresada en términos de rango, frecuencia y duración de la concentración de parámetros que se requieren para mantener un nivel adecuado de salud en el ecosistema, 78. A reas de protección hídrica. Se denominan áreas de protección hídrica a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria, las mismas formarán parte del Sistema Nacional de Areas Protegidas, 129. A caparamiento de agua. Es la disposición o la retención, por cualquier medio, de un caudal o caudales de agua para uso y aprovechamiento productivo en cantidades mayores a las necesarias, que perjudique a terceros, 130.

Redistribución y reasignación del agua. La autoridad procederá a la reasignación de los caudales revertidos, en atención a la garantía del derecho humano al agua, el riego para la soberanía alimentaria y a efectivizar el acceso socialmente equitativo al uso y al aprovechamiento productivo del agua. La reasignación se dictará mediante acto administrativo, sobre la base de criterios técnicos, de eficiencia, sociales, económicos, ambientales y del respectivo consejo de cuenca.

Ley de Minería.- Artículo: 89. Procesos de Participación y Consulta.- La participación ciudadana es un proceso que tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios de la comunidad a la gestión social y ambiental de un proyecto minero, dicho proceso deberá llevarse a cabo en todas las fases de la actividad minera, en el marco de los procedimientos y mecanismos establecidos en la Constitución y la ley.

Acuerdo de Escazú.- Artículo 7 (numeral 10, Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico.- Créase el Instituto Nacional de investigación Geológico, Minero, Metalúrgico de acuerdo con las normas del artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador como institución pública encargada de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia Geológica, Minera y Metalúrgica, 11. Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero.- La Agencia de Regulación y Control Minero tendrá un Directorio conformado por tres miembros que no tendrán relación de dependencia con esta entidad. Estará integrado por dos miembros titulares y sus respectivos suplentes, que deben ser técnicos en la materia, designados por el Presidente de la República, y el Ministro Sectorial o su delegado permanente y su respectivo suplente, el cual ejercerá la Presidencia del Directorio)

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC, resuelve:

1. Reconocer que el Río Aquepi es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a que se respete su estructura y funcionamiento al afectar su caudal.
2. Declarar que la Secretaría del Agua (hoy Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica) vulneró los derechos del río Aquepi a la preservación de su caudal ecológico.
3. Declarar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas vulneró los derechos de los habitantes de Julio Moreno Espinosa y Aquepi, al no realizar la consulta ambiental sobre el diseño, implementación y ejecución del “Proyecto de riego Unión Carchense” y el “proyecto alternativo MULTIPROPÓSITO AQUEPÍ”.
4. Disponer como medidas de reparación integral a favor de los habitantes de Julio Moreno Espinosa, de San Vicente de Aquepi y del río Aquepi las dispuestas en el párrafo 105.
5. Disponer que la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo continúe ejecutando las medidas dispuestas en esta sentencia.
6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son parte importante de la agenda 2030 de las Naciones Unidas (ONU). Es un plan de acción universal que tiene como objetivo la solución a los problemas que atraviesan los territorios a nivel mundial, actualmente, implementando un crecimiento sostenible, por medio de 17 objetivos principales, a manera general son: universales, aplicándolo a todos los países; transformadores, cambian el modelo tradicional de desarrollo por uno sostenible; civilizatorios, introduciendo el respeto universal a la igualdad y la no discriminación.

El objetivo de Desarrollo 15 (ODS 15), manifiesta la vida de ecosistemas terrestres, teniendo como objetivo recuperarla y conservarla, por medio de su protección, restablecimiento y la sostenibilidad. Este resultado se da por un estudio preliminar; A) el 80 por ciento de la dieta humana depende de plantas, B) Los habitantes de sectores rurales usan estos recursos naturales como atención prioritaria a su salud, C) Los microorganismos e invertebrados brindan un servicio importante al ecosistema.

La sentencia, trata de una acción de protección por parte de las comunidades afectadas, exigiendo el respeto al derecho a la naturaleza, y sus derechos como individuos. Alegan que se realizara una extracción del río Aquepi, solo para servir como regadío de plantas para la población Unión Carchense, mas no para la vida humana. Las entidades a cargo, el GAD y SENAGUA omiten que en las épocas de estiaje el río se reduce, por los problemas de cambio climáticos, afectando la vida y el entorno.

La naturaleza es sujeto de derechos, reconocida por la Constitución, también el derecho ambiental, tiene como finalidad proteger al medio ambiente de cualquier daño directo o indirecto por parte de los humanos, como percibimos en la sentencia existe una vulneración de este derecho, resaltando que el río es un elemento y parte importante del ecosistema, ya que su función es sostener la vida de todas las especies en la flora y fauna, incluida a la humana. Con ello el ODS 15 nos advierte de su protección, manifestando que debemos extraer de manera adecuada y responsable los recursos del ecosistema, para así evitar un deterioro. A lo que la parte demandante explica que no se está tratando adecuadamente la captación del río, también existen daños ocasionados en su entorno natural por parte de las maquinarias de los demandados.

La sentencia ha garantizado el derecho vulnerado a la naturaleza, por medio de su estado jurisdiccional competente, ha cumplido con sus obligaciones de emitir jurisprudencia con lo establecido en la agenda 2030 de la ONG, logrando un equilibrio sostenible.

3.4 Análisis de resultado

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son parte importante de la agenda 2030 de las Naciones Unidas (ONU). Es un plan de acción universal que tiene como objetivo la solución a los problemas que atraviesan los territorios a nivel mundial, actualmente, implementando un crecimiento sostenible, por medio de 17 objetivos principales, a manera general son: universales, aplicándolo a todos los países; transformadores, cambian el modelo tradicional de desarrollo por uno sostenible; civilizatorios, introduciendo el respeto universal a la igualdad y la no discriminación (Naciones Unidas, 2018).

El objetivo de Desarrollo 15 (ODS 15), manifiesta la vida de ecosistemas terrestres, teniendo como objetivo recuperarla y conservarla, por medio de su protección, restablecimiento y la sostenibilidad. Este resultado se da por un estudio preliminar; A) el 80 por ciento de la dieta humana depende de plantas, B) Los habitantes de sectores rurales usan estos recursos naturales como atención prioritaria a su salud, C) Los microorganismos e invertebrados brindan un servicio importante al ecosistema.

La sentencia, trata de una acción de protección por parte de las comunidades afectadas, exigiendo el respeto al derecho a la naturaleza, y sus derechos como individuos. Alegan que se realizara una extracción del rio Aquepi, solo para servir como regadío de plantas para la población Unión Carchense, mas no para la vida humana. Las entidades a cargo, el GAD de Santo Domingo y SENAGUA, omiten que en las épocas de estiaje el rio se reduce, por los problemas de cambio climáticos, afectando la vida y el entorno.

La naturaleza es sujeto de derechos, reconocida por la Constitución, también el derecho ambiental, tiene como finalidad proteger al medio ambiente de cualquier daño directo o indirecto por parte de los humanos, como percibimos en la sentencia existe una vulneración de este derecho, resaltando que el rio es un elemento y parte importante del ecosistema, ya que su función es sostener la vida de todas las especies en la flora y fauna, incluida a la humana. Con ello el ODS 15 nos advierte de su protección, manifestando que debemos extraer de manera adecuada y responsable los recursos del ecosistema, para así evitar un deterioro. A lo que la parte demandante explica que no se está tratando adecuadamente la captación del rio, también existen daños ocasionados en su entorno natural por parte de las maquinarias de los demandados.

La sentencia ha garantizado el derecho vulnerado a la naturaleza, por medio de su estado jurisdiccional competente, ha cumplido con sus obligaciones de emitir jurisprudencia con lo establecido en la agenda 2030 de la ONU, logrando un equilibrio sostenible.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios que se puedan provocar en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores. El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado: y el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Ambiental en el contexto de la covid19

El suceso de la COVID-19 ha empujado a los países a fortalecer sus leyes y regulaciones ambientales con el fin de proteger la salud y el entorno humano. Por ello muchos países han tomado medidas estrictas para prevenir la transmisión de infecciones zoonóticas, a la vez implementar normas más contundentes en la gestión de desechos, así como la calidad de los elementos de vida: el agua y aire.

El Derecho Ambiental tiene como función principal proteger al medio ambiente y la salud humana, por ello establece normas y regulaciones para prevenir la contaminación, el uso de recursos naturales, y la conservación de la biodiversidad, garantiza un entorno seguro, saludable y sostenible para cada individuo, que genera una buena calidad de vida a nivel comunitario.

Se ha identificado que la degradación ambiental, ya sea la deforestación y quebranto en la biodiversidad, tienen la capacidad de aumentar el riesgo de propagar enfermedades a los humanos, interviniendo en la conservación de los ecosistemas, protección de la biodiversidad y regularización de prácticas agrícolas y de un comercio sostenible.

El Derecho Ambiental también adquiere herramientas legales para la resolución de conflictos ambientales, a través de procedimientos judiciales, mediación, y algunas otras formas de solución de conflictos, donde solo busca soluciones equitativas y justas. Evitando

confrontaciones que desencadenen tensiones entre actores y volviendo una situación más pacífica y armoniosa con la sociedad.

Es importante fomentar la participación de la comunidad, para la toma de decisiones relacionadas con su entorno, volviéndolas comunidades dinámicas, que se involucren en el proceso de participación ya sea; consultas, audiencias públicas, entre otros, lo que permite su expresión y el aporte de conocimientos locales que muchas veces las autoridades no son conscientes, así fortalecemos la democracia y un vínculo positivo entre la ciudadanía y las instituciones gubernamentales.

La crisis del COVID-19 ha obligado a llevar una transición hacia una economía más verde. La recuperación económica después de la pandemia ha puesto a varios países de la mano con los objetivos de desarrollo sostenible y el cambio climático. Generando un aumento en inversiones en energías renovables, eficiencia energéticas y tecnologías, promoviendo incentivos para la propagación de empleos verdes y proyectos sostenibles.

Todo esto ayuda a fomentar las responsabilidades ciudadanas, ya que se establece normas y reglas con estándares ambientales para que las organizaciones conserven el respeto y la sostenibilidad con el medio ambiente, con el objetivo de prevenir impactos negativos en las comunidades y en su entorno, volviéndola peligrosa para el futuro de nuevas generaciones.

La pandemia tuvo un impacto global muy representativo, en la que se tuvo que estimular la aceleración de las tecnologías en el sector legal, incluido el Derecho Ambiental. Con el miedo de la propagación del virus se tomaron medidas de distanciamiento social que a la larga tiene varios beneficios en el acceso a la justicia, tomando como mecanismos audiencias, procedimientos judiciales y reuniones en línea, los procesos legales más rápidos.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible 15.

El ODS 15 tiene como función principal proteger, restaurar y también promover la sostenibilidad de ecosistemas terrestres, la gestión de los bosques, desertificación, combatir

con la degradación del suelo y detener la pérdida de biodiversidad. (Moscoso, 2021) Para el análisis de las políticas públicas implementadas en Ecuador relacionadas con este objetivo, es importante enfocarse en los términos de conservación de la biodiversidad, gestión forestal, lucha contra la desertificación y protección del suelo.

El Ecuador es reconocido por su biodiversidad y su responsabilidad con la protección de su ecosistema único, como sus bosques tropicales y áreas naturales protegidas. Ecuador ha implementado varias políticas y estrategias para afrontar los desafíos ambientales, llevando los compromisos internacionales en materia de conservación y también de desarrollo sostenible. Si bien, de la misma manera ha enfrentado desafíos y limitaciones en la implementación efectiva de estas políticas.

La deforestación es uno de los desafíos del país, que ha ido afectando de manera perjudicial a los ecosistemas terrestres y a la biodiversidad del país. Se diseñó un plan de incentivos económicos para el cuidado de los bosques, sin embargo, sigue habiendo desafíos grandes como la expansión agrícola, extracción ilegal de recursos como la madera, extracción ilegal de especies y la ineficiencia de control en áreas del país.

Ecuador estableció una gran red de parques nacionales y reservas, esto contribuye a la conservación de la biodiversidad y a la vez a la protección de ecosistemas terrestres, en este término de protección de áreas protegidas existen aún anomalías con su efectividad, ya que existe una falta de recursos financieros y humanos, para la protección de estas áreas, siendo blancos de actividades ilegales como la caza y tala, entre otras más.

En cuando a la lucha en contra de la contaminación del suelo, el país integro políticas y programas para combatir estos temas conflictivos, ejecutando planes nacionales, que tienen como visión principal la restauración de áreas degradadas y la recuperación de los suelos, teniendo limitaciones igual que lo antes mencionado, falta de recursos y de coordinación entre diferentes sujetos.

Con la constitución del 2008 Ecuador es pionero en reconocer a los derechos de la naturaleza y garantizar su seguridad, como también su conservación ambiental, y la protección de áreas ancestrales sagradas, fuentes de agua, entre otros. Volviéndolo un país

reconocido internacionalmente por ser megadiverso y trabajar por su conservación, el país sigue en vías de desarrollo, afrontando estos desafíos, que cada vez se vuelven difíciles por las actividades de agricultura intensa, minería ilegal y las urbanizaciones descontroladas, es decir infraestructura.

Acercas del análisis reflexivo y crítico de las políticas implementadas en Ecuador para el fortalecimiento del cumplimiento de la ODS15, es necesario ampliar la vista a los avances logrados en las limitaciones y desafíos existentes, para lograr su cumplimiento de manera efectiva, es primordial contar con una inversión significativa destinada a la protección y restauración de todos los ecosistemas. También es importante reforzar la participación de las comunidades locales, la gobernanza ambiental y algunos otros actores, con estas actividades poder implementar las políticas ambientales.

Se debe fortalecer los procesos de monitoreo para dar efectividad al cumplimiento de las políticas, implicando varias actividades como la coordinación entre instituciones del estado, adjudicación de recursos financieros, fortalecimiento de competencia técnica y científica.

Ecuador ha implementado políticas públicas eficaces a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de todo un país, incluyendo a todos los seres vivos. El Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, es un modelo de desarrollo, que pretende que los habitantes futuros del país y actuales, establezcan una vida digna, llenas de un entorno saludable.

En el Plan Nacional de Desarrollo el objetivo 3 tiene relación con el ODS 15, que garantiza los derechos de la naturaleza para actuales y futuras generaciones, a la vez implementa 9 políticas y varias metas a lograr al 2021.

En las políticas del Plan Nacional, se manifiesta el compromiso de conservar, recuperar el patrimonio natural, social rural y urbano, tanto en el ámbito continental, como insular y marino, asegurando el futuro. Se establece que el patrimonio natural será distribuido equitativamente, garantizando que los beneficios y riquezas obtenidas se compartan de manera justa.

Asimismo, se promueve acciones que aporten con la reducción de contaminación, conservación, mitigación, a los efectos del cambio climático. Impulsando incentivos para el

uso de manera responsable del ambiente, con base a la economía circular y la bio-economía, y usando el sistema de reciclaje.

En cuando a la conservación del agua, Ecuador promueve la protección y cuidado del río Amazonas, que es el sector que mayor cuenca hidrográfica del mundo. Así como promueve la justicia ambiental y la diplomacia verde, para la defensa y voz de los derechos de la naturaleza.

Es importante destacar que a lo largo de estos años no se ha podido cumplir con todo lo planteado, ya que depende mucho de las asignaciones adecuadas de recursos financieros y humanos, coordinaciones de instituciones, la participación de comunidades locales.

En cuando a las metas, el Plan de Desarrollo se enfoca en los ecosistemas, siendo Ecuador un país comprometido en acoger desafíos ambientales. Una de las metas es evitar la brecha entre huella Ecológica y Biocapacidad, buscando asegurar que la demanda de recursos naturales por parte de la población no supere la capacidad de regeneración del ecosistema, ya que una brecha negativa significa una sobreexplotación de los recursos naturales, que largo tiempo será insostenible. Ecuador con esta meta trata de reducir el impacto ambiental.

También se plantean mantener parte del territorio nacional bajo la conservación y manejo adecuado de áreas naturales, garantizando la biodiversidad, protegiendo la flora y fauna silvestre, y conservando ecosistemas frágiles y únicos del país.

La reducción de la deforestación es crucial para mantener íntegros los bosques y conservar especies únicas en flora y fauna. Esta meta demuestra como Ecuador quiere preservar la sostenibilidad en el sector forestal.

Esta otra meta busca mejorar la gestión de los residuos sólidos, teniendo un manejo adecuado ya que puede tener un impacto negativo en el agua, ecosistemas y salud humana, conservando una vida digna y saludable en todo el territorio.

Tenemos que tomar en cuenta que el plan que se propuso el país requiere de una atención constante y compromiso de parte del gobierno, la sociedad y otros actores. A la vez el monitoreo y evaluación efectivos en el progreso y resultados en la implementación de las

metas, sin embargo, un desafío es la falta de información precisa que dificulta la toma de decisiones en áreas que necesitan acciones correctivas.

También tenemos desafíos como los vacíos legales, en su regulación efectiva y la falta de aplicaciones, es decir cumplimiento de las leyes ambientales. Sin olvidar las limitaciones financieras y problemas que se han suscitado en el gobierno durante estos últimos años, perdiendo el hilo del Plan de Desarrollo.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

El caso No. 1185-20-JP presentado ante la Corte Constitucional del Ecuador hace referencia a la protección de los derechos de la naturaleza, en particular, del río Aquepi. En cuanto existe un análisis jurídico donde la Corte examina los derechos de la naturaleza, los cuales están respaldado por la Constitución y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

La Corte reconoce a la naturaleza como sujeto complejo, compuesto por elementos bióticos y abióticos interrelacionados. Cada elemento cumple un rol importante en el ecosistema, es decir, cuando es afectado un componente natural, se altera el funcionamiento de todo el sistema. Por esta razón se reconoce y protege a cada parte de la naturaleza, porque son fundamentales para salvaguardar la integridad del ecosistema (Corte Constitucional, 2021).

En el caso, la Corte identifica y reconoce al río Aquepi, como elemento importante de la naturaleza, ya que es parte de un ecosistema mayor, la cuenca hidrográfica. Los ríos cumplen con varias funciones en biosfera, ya sea como proveedor de agua, mantener hábitats para la vida silvestre, a la vez evitar sequía e inundaciones, y el control de transporte y procesar materiales que mantienen los ciclos en el planeta. Si se afecta un afluente puede tener consecuencias en todo el sistema y en la vida de las comunidades.

Por esta razón la Corte reconoce de manera jurisdiccional al río como sujeto de derechos, imponiendo su protección de manera efectiva. Identificando sus características y funciones, además de establecer obligaciones del Estado, para su cuidado y protección de los diferentes

actores. Exigiendo la protección y permitiendo determinar las medidas de reparación necesarias en el caso de daño del río Aquepi.

La sentencia que fue emitida por la Corte Constitucional en el caso del río Aquepi contribuye al fortalecimiento del sistema de administración de justicia y establece instituciones sólidas.

Uno de los aspectos para su contribución es la protección de los derechos, ya que la sentencia reconoce y protege al río Aquepi como sujeto, es decir, reafirma que la naturaleza pertenece de manera importante al marco legal y constitucional, confiriendo un estatus jurídico.

La Corte también determina la restitución de los daños, es decir que tanto la Secretaria del Agua como el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo vulneraron los derechos que está sujeto el río Aquepi y de las comunas aledañas, al no preservar el caudal ecológico y no ejecutar la participación para una consulta. Por ello toma como medida la restitución de los daños causados por medio del mecanismo de reparación integral.

La sentencia con las medidas tomadas busca implementar la protección de los derechos de las comunidades, Julio Moreno Espinosa y San Vicente de Aquepi, que dependen del río Aquepi. Se establecen medidas de reparación integral, lo cual se nota una preocupación por parte de la Corte por asegurar el bienestar y derechos de los ciudadanos y su entorno.

Se proporciona sanciones a las entidades que vulneraron los derechos. Dejando en claro que las sanciones y acciones correctivas que se aplicaran son proporcionales a las violaciones cometidas, resaltando el equilibrio de justicia y protección a los derechos, también se puede hablar de seguir cumpliendo de manera eficaz el Plan de Desarrollo y el objetivo 15 de la ODS.

En este análisis correspondiente, la sentencia que es otorgada a favor del río Aquepi representa un avance, donde se fortalece el sistema de administración de justicia, con el mero hecho de reconocer y proteger los derechos de la naturaleza, también al determinar restituir los daños, atender a los sujetos afectados y sancionar, estas acciones van de la mano con

las prioridades del sistema de justicia en la protección de derecho y promoción de instituciones sólidas.

Conclusiones

Lo expuesto a lo largo de este trabajo de titulación tuvo como objetivo observar la vinculación del marco legal, en este caso la sentencia de la Corte Constitucional, con las medidas tomadas por ODS, que en este proyecto se lo acompañó con el objetivo 15.

El derecho ambiental es una rama del derecho que cada vez toma más importancia en el sistema de justicia, debido al desarrollo de la conciencia sobre la importancia de la protección del medio ambiente y la biodiversidad, para albergar entornos saludables y beneficiosos para todos los individuos del planeta.

La jurisprudencia ambiental del Ecuador ha sido fundamental para la protección y el respeto del medio ambiente. Acogiendo la naturaleza y sus elementos a nuestra legislación. Teniendo como impacto que se respete su existencia, estructura, características, funciones y procesos evolutivos. Son importantes estos avances de protección y conservación de la biodiversidad, observando el cumplimiento de la ODS 15.

La protección del medio ambiente no solo se relaciona con la preservación de la flora y fauna, sino también la garantía de los derechos a las comunidades que habitan estos ecosistemas y se benefician de ellas.

La sentencia resalta las responsabilidades del Estado, a nivel nacional y local, así como de las personas, comunidades ancestrales y colectivas, en el respeto de los derechos de la naturaleza y el uso sustentable y sostenible de estos recursos naturales. Además, demuestra el fortalecimiento del sistema de justicia del Ecuador al implementar en su constitución a la naturaleza como sujeto de derecho.

Asimismo, se destaca la importancia de la consulta ambiental en los proyectos que puedan afectar a los ecosistemas, elementos de la naturaleza y comunidades que dependen de ellos. Solo a través de esta consulta se pueda asegurar la participación de las comunidades y pueblos, evitando así futuras sanciones y afectaciones a sus derechos e intereses.

El reconocimiento del río Aquepi como sujeto y titular de derechos en la sentencia muestra un avance en la protección de los ecosistemas y la biodiversidad, lo cual, se vincula con el ODS 15, que se refiere a la Vida de los Ecosistemas Terrestres.

Las medidas que se toman como decisión de la Corte Constitucional en la sentencia, como la reparación integral, busca la restitución de los derechos de las comunidades afectadas y así poder contribuir con la protección de su entorno, lo que hace inca pie de la restitución de los daños causados y la promoción de la sostenibilidad ambiental.

Recomendaciones

Se recomienda realizar una investigación sobre las políticas y estrategias implementadas por todos los países para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenibles 15 y así poder evaluar su efectividad en la conservación de la biodiversidad, con la predisposición de implementar posibles áreas de mejora.

Investigar acerca de los impactos que tienen los proyectos en desarrollo, de las comunidades y en el medio ambiente. Así se puede identificar y analizar, como en este caso el proyecto de riego de Unión Carchense y el Multipropósito Aquepi, para someterlos a una evaluación y mitigación de impactos ambientales y sociales, para evitar futuras confrontaciones.

Se debe realizar un análisis sobre otros países y la implementación de los derechos de la naturaleza en su sistema jurídico y ciudadano, ya que se podría comparar la implementación y resultados obtenidos, y así poder adquirir mejores prácticas y ejecutarlo en el territorio ecuatoriano.

Se deben identificar las barreras y desafíos que existen en relación con la investigación previa, libre e informada en el territorio ecuatoriano. De esta manera, se podrá analizar y así aplicar medidas más efectivas y encontrar soluciones para lograr un entorno armónico.

Se necesita realizar un análisis sobre los ríos u otros cuerpos de agua que son de importancia en las comunidades que dependen de estos para su bienestar, desarrollo y subsistencia, además de una investigación acerca de los impactos y la degradación ambiental en estas comunidades, con el fin de identificar estrategias para la concientización y participación de las comunidades en el desarrollo de la protección y conservación de los cuerpos de agua y su entorno.

Se debe tomar importancia a la educación ambiental y la conciencia pública, así se promoverá el cambio de comportamiento hacia la conservación de los ecosistemas. No dejemos a un lado la investigación sobre la tecnología vinculada con mecanismos innovadores en la restauración de los ecosistemas degradados y su recuperación.

Referencias

- Acosta, A. (2011). Los derechos de la naturaleza: una lectura sobre el derecho a la existencia. A. Acosta y E. Martínez (comps.), *La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política*.
- Acosta, A., & Martínez, E. (2009). *Derechos de la naturaleza: El futuro es ahora*. Editorial Abya-Yala.
- Cabanilla, J. L. (2019). *Derecho Ambiental y Conflictos Socio Ambientales*. (Ediloja, Ed.) Loja. Obtenido de <https://visorweb.utpl.edu.ec/reader/derecho-ambiental-y-conflictos-socio-ambientales-1635286646?location=3>
- Campos, F., Méndez, C. G. C., Muñoz, G. M., & Miranda, E. M. Desafíos de la Política Nacional de Áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.
- Cárdenas, J. A. (2021). El Ecuador y su cumplimiento internacional en materia de derecho al medio ambiente sano a través de la incorporación de los principios internacionales del Derecho Ambiental en la normativa nacional. Avances y críticas. *Usfq Law Review*, 8, 43-75. doi:10.18272/ulr.v8i2.2267
- Campos, F., Méndez, C. G. C., Muñoz, G. M., & Miranda, E. M. Desafíos de la Política Nacional de Áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.
- Cepal, N. (2016). Plan estratégico, 2015 - 2025., (p. 12). Quito. Recuperado el 4 de 05 del 2023 de <https://hdl.handle.net/11362/39269>
- Cepal, N. (2017). Objetivos de desarrollo del Milenio. Recuperado el 4 de 05 del 2023. <https://www.cepal.org/es/temas/objetivos-de-desarrollo-del-milenio-odm/objetivos-desarrollo-milenio>
- Constitucion de la Republica del Ecuador . (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático. (1992). Recuperado 6 de febrero de 2023 de <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>
- Figuera Vargas, S. C., & Ortiz Torres, M. H. (2019). El derecho a la Consulta previa a los pueblos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Casos de estudio: Ecuador y Colombia. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*.
- Gallopín, G. (2003). Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico. (Naciones Unidas). Recuperado el 10 de febrero del 2023 de [S033120 es .pdf \(cepal.org\)](https://www.cepal.org/es/publicaciones/S033120_es.pdf).
- Garzón, R. B. (2016). Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 5, 133-148. Recuperado el 03 de 05del 2023 de <https://vlex.ec/vid/contenido-aplicacion-derechos-naturaleza-663821761>
- Hernández, N. B., Villalva, I. M., & Alcívar, G. C. I. (2016). Responsabilidad social, pobreza, derecho ambiental y naturaleza. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*.
- Ley de Gestion Ambiental, Codificacion. (2004). Quito. Recuperado el 02 de 04 del 2023 from <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>
- Ley Orgánica de Recursos Hídricos usos y aprovechamiento del agua. (2014). Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014.
- Ley de Minería. (2011). Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009.
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo de Ecuador. (2016). Registro Oficial de 28 de junio de 2016.
- Mariscal Chávez, A. G. (2020). Estado de conservación y salud del sistema hidrográfico en Píntag Pichincha Ecuador: como base para motivar acciones comunitarias de respeto a los derechos humanos y de la naturaleza.

- Moscoso, A. M. (2021). El Derecho y su implicación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Iuris Dictio*, 27, 13.
- Noboa, A. B. (2003). Desarrollo sustentable en la República del Ecuador. Quito: *Ministerio de Medio Ambiente*.
- Olmedo-Ponce, J. D., & Quiñonez-Ramos, R. A. (2021). Derechos humanos al ambiente saludable en Ecuador. *Domino de las Ciencias*, 7(4), 1120-1127.
- Paredes Guarderas, D. R. (2013). *Gestión ambiental minera dentro de ecosistemas frágiles y amenazados: necesidad de normas especiales para el monitoreo y manejo de la calidad del agua* (Master's thesis, PUCE).
- Ramírez López, J. L. (2015). *Alternativas de manejo sustentable de la subcuenca del río Pitura, Provincia de Imbabura, Ecuador* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de La Plata).
- Ribadeneira, M. (2016). DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, QUO VADIS? *Ius Humani. Revista de Derecho*, 189 - 207. Recuperado el 04 de 02 del 2023 de <https://vlex.ec/vid/derecho-ambiental-ecuadoriano-quo-66382177>
- Santamaría, R. Á. (2011). El derecho de la naturaleza: fundamentos. *Alberto Acosta; Esperanza Martínez (Organizadores). La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política, Quito, Abya-Yala*.
- Sarango Aguilar, A. A. (2017). *La desproporcionalidad de la pena establecida en el artículo 251 del COIP, en referente a los delitos contra el agua, por ser leve en cuanto a daño causado* (Bachelor's thesis).
- Sierra, L. D. C. G., & León, M. Á. (2016). De los derechos ambientales a los derechos de la naturaleza: racionalidades emancipadoras del derecho ambiental y nuevas narrativas constitucionales en Colombia, Ecuador y Bolivia. *Misión Jurídica*, 9(10), 233-260.
- Torres-Armijos, R. R., & Suqui-Romero, G. Y. (2022). La acción de protección como garantía constitucional de protección a los derechos humanos en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(5), 984-1009.
- Yepes, A., Gómez, M., Díaz, N., Peñaloza, L., & Rizo, N. (2017). Primer año construyendo un mundo mejor agenda dos. Recuperado el 15 de 02 de 2023 de <Publicacin-sptimo-congreso.pdf> (pactoglobal-colombia.org).